



Actualización en reglas y criterios de comercio exterior para este 2024

Parte I.

**Dr. Ricardo
Méndez**
División de
Consultoría



Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



DOF/ Transitorios	PUBLICACIÓN
28/12/2023	<ul style="list-style-type: none">Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
28/12/2023	<ul style="list-style-type: none">Anexo 13 de las RGCE para 2024.
08/01/2024	<ul style="list-style-type: none">Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
Tercer Transitorio	<ul style="list-style-type: none">Se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las RGCE para 2024.

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.



Título	1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho	146
--------	--	-----

Capítulo	1.1. Disposiciones Generales. 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos. 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores. 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales. 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías. 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías. Medios de Seguridad. 1.8. Prevalidación Electrónica. 1.9. Transmisión Electrónica de Información. 1.10. Despacho Directo y Representante Legal. 1.11. Consejo de Clasificación Arancelaria. 1.12. Agencia Aduanal.
----------	---

Título	2. Entrada, Salida y Control de Mercancías	46
Capítulo	2.1. Disposiciones Generales. 2.2. Depósito ante la Aduana. 2.3. Recintos Fiscalizados, Fiscalizados Estratégicos y Maniobras en el Recinto Fiscal. 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana. 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.	
Título	3. Despacho de Mercancías	140
Capítulo	3.1. Disposiciones Generales. 3.2. Pasajeros. 3.3. Mercancías Exentas. 3.4. Franja o Región Fronteriza. 3.5. Vehículos. 3.6. Cuadernos ATA. 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.	

Título	4. Regímenes Aduaneros	130
---------------	-------------------------------	------------

- | | |
|-----------------|---|
| Capítulo | <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Definitivos de Importación y Exportación. 4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado. 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación. 4.4. Temporal de Exportación. 4.5. Depósito Fiscal. 4.6. Tránsito de Mercancías. 4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado. 4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico. |
|-----------------|---|

Título	5. Demás Contribuciones	20
---------------	--------------------------------	-----------

- | | |
|-----------------|---|
| Capítulo | <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Derecho de Trámite Aduanero. 5.2. Impuesto al Valor Agregado. 5.3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 5.4. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 5.5. Impuesto sobre la Renta. |
|-----------------|---|

Título	6. Actos Posteriores al Despacho	8
Capítulo	6.1. Rectificación de pedimentos. 6.2. Declaraciones complementarias. 6.3. Procedimientos de verificación de origen.	
Título	7. Esquema Integral de Certificación	46
Capítulo	7.1. Disposiciones Generales. 7.2. Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.3. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.4. Garantía del interés fiscal en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.5. Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas.	
	Total de Reglas	536
	Anexos	30

→ GLOSARIO DE ACRÓNIMOS y DEFINICIONES

- Los acrónimos se relacionan con algunas facultades de las autoridades aduaneras, o bien, con diversas gestiones y autorizaciones que deben realizar los contribuyentes.

Autoridad / Definición	Descripción
ACOECE	Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior de la AGACE.
ACSMC	Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la AGCTI.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Resolución de precios estimados	Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.
Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX	Empresas que cuentan tanto con un Programa IMMEX como con la certificación en materia de IVA e IEPS o el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, vigente, en las que para efectos de éstas últimas tengan contempladas o autorizadas las mercancías señaladas en el Anexo II del referido Decreto IMMEX.

- Los acrónimos se relacionan con algunas facultades de las autoridades aduaneras, o bien, con diversas gestiones y autorizaciones que deben realizar los contribuyentes.



Autoridad / Definición	Regla	Epígrafe
ACOECE	2.2.4	Asignación y donación de mercancías de comercio exterior, no transferibles al INDEP
ACSMC	2.4.1	Autorización y prórroga para el despacho en lugar distinto al autorizado
Resolución de precios estimados	2.2.8	Procedimiento para los cambios de régimen
	2.5.1	Regularización de mercancía
	2.5.2	Regularización de importaciones temporales vencidas y desperdicios

→ EL OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS RGCE Y SUS ANEXOS.

1.1.1

- Se incorpora la referencia indicativa de los formatos y modelos contenidos en el Anexo 1 y el número de las fichas de trámite contenidas en el Anexo 2, son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.
- En diversas reglas se hace referencia a la homoclave asignada al formato de comercio exterior (autorizaciones, avisos, constancias, declaraciones, formatos y solicitudes) de acuerdo con el Anexo 1 de las RGCE para 2024.
- Asimismo, para dar mayor claridad, en varias disposiciones se incorpora la descripción de la ficha de trámite conforme al Anexo 2 de las RGCE para 2024.

→ ACTUALIZACIÓN DE MULTAS Y CANTIDADES QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO (ANEXO 13).

1.1.6

- Se adiciona la fracción XI en donde se incorpora el procedimiento sobre la actualización de multas y cantidades que establece la Ley y su Reglamento (Anexo 13).
- El factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1245.

→ OBTENCIÓN Y EMPLEO DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL. 1.1.8

- Se indica que el procedimiento para obtener el certificado de sello digital se debe realizar de conformidad con la regla 2.7.1.5. de la RMF.

Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento

Anexo 13 RGCE 2024 - DOF 28/12/2023

ARTÍCULO	CONCEPTO	A13 RGCE 2023	A13 RGCE 2024	%
184-B	Acuse de valor (COVE)	I. Multa de \$26,160.00 a \$43,620.00 a la señalada en las fracciones I y II.	I. Multa de \$29,420.00 a \$49,050.00 a la señalada en las fracciones I y II.	12.4
-	Información relacionada con la transportación de la mercancía	II. Multa de \$2,070.00 a \$2,950.00 a la señalada en la fracción III.	II. Multa de \$2,330.00 a \$3,320.00 a la señalada en la fracción III.	12.5
185	Omisión o presentación extemporánea de documentos	I. Multa de \$4,260.00 a \$6,390.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II...	I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II...	12.5
187	Arriben o aterricen en lugar no autorizado de manera injustificada	IV. Multa de \$23,820.00 a \$35,710.00 a las señaladas en la fracción IX.	IV. Multa de \$26,790.00 a \$40,160.00 a las señaladas en la fracción IX.	12.4

→ ANEXOS DE LAS RGCE. 1.1.5

- Se realizan algunas precisiones gramaticales y modificaciones en la redacción, de las descripciones, por ejemplo:

Anexo	Descripción
7	que señala las mercancías por las que los ejidatarios no requieren inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos
8	que señala las mercancías para uso exclusivo del importador por las que no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
9	que señala las mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
10	que señala las mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de Exportadores Sectorial.
11	que señala las rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías desde Ensenada o Guaymas a los Estados Unidos de América.
19	que señala los <u>datos inexactos, falsos u omitidos</u> por los que se actualiza la infracción establecida en el artículo 184, fracción III de la Ley.
28	que señala las mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas,

→ FUNDAMENTACIÓN BASE DE LAS DISPOSICIONES

- En diversas reglas se adiciona o modifica el inicio la fundamentación base diversas disposiciones legales que sustenta su aplicación, por ejemplo:

Regla	Redacción del párrafo inicial
1.1.1	Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF...
1.1.2	Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF...
1.1.3	Para los efectos de los artículos 33, primer párrafo, fracción I, inciso h) y segundo párrafo y 35 del CFF...
1.1.4	Para los efectos del artículo 31 del CFF...
1.1.5	Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF...
1.1.10	Para los efectos del artículo 144, fracción XXVI de la Ley...
1.5.2	Para los efectos del artículo 64 de la Ley...
2.4.2	Para los efectos de los artículos 10, segundo párrafo de la Ley y 11 del Reglamento...
3.7.6	Para efectos de las reglas 3.7.5. y 3.7.35 ...
6.2.3	Para los efectos del artículo 69-C del CFF...
7.2.3	Para los efectos de los artículos 100-A, cuarto párrafo de la Ley, 28-A, segundo párrafo de la Ley del IVA y 15-A, segundo párrafo de la Ley del IEPS...
7.2.7	Para los efectos de las reglas 7.2.3. y 7.2.4...
7.2.8	Para los efectos de los artículos 100-A, cuarto párrafo y 100-C de la Ley...

→ DECLARACIONES, AVISOS, FORMATOS, MODELOS, INSTRUCTIVOS DE LLENADO Y TRÁMITES OFICIALES (ANEXO 1). 1.2.1

- Modifica la estructura y se adiciona que los contribuyentes deberán utilizar los formatos y modelos que estén vigentes en la fecha de su presentación y cumplir con toda la información señalada en los mismos.

→ CAUSALES DE SUSPENSIÓN EN LOS PADRONES. 1.3.3

- Se realiza adiciones y modificaciones de las causales de suspensión de los padrones:

1.3.3 RGCE	Adiciones y Modificaciones
XV	Las empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad de IVA e IEPS, así como los contribuyentes que garanticen el interés fiscal, mediante fianza o carta de crédito, que dejen de cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas 7.2.1. o 7.4.3. que le sean aplicables de conformidad con el registro obtenido.
XLVI	El importador que hubiera aplicado preferencia arancelaria en la importación de bienes al amparo de un Acuerdo Comercial o Tratado Internacional celebrado por México, no corrija su situación fiscal determinada con base en una resolución de negativa de trato preferencial como resultado de un procedimiento de verificación de origen.
XLVII	Se determine a través de resolución emitida por la autoridad aduanera que no realizó el entero de las retenciones del IVA en términos del artículo 1o.-A, fracción III de la Ley del IVA.

→ AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR POR ÚNICA VEZ SIN ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE IMPORTADORES. 1.3.6

- Se adiciona un segundo párrafo señalar que la autoridad podrá requerir al solicitante información o documentación relacionada al trámite, otorgando un plazo de **diez días** para su desahogo, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surte efectos su notificación, en caso de no atender el requerimiento mencionado se tendrá por no presentada la solicitud de autorización.

→ MERCANCÍAS SUJETAS A INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECÍFICOS O AL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL (Anexo 10). 1.3.14

- Se adiciona para señalar que las mercancías que deben cumplir con los padrones sectoriales de importación y exportación son las del Anexo 10.

→ PADRÓN DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA

RGCE	Descripción
1.3.8	Inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica
1.3.9	Causales de suspensión en el PIPBC
1.3.10	Reincorporación en el PIPBC
1.3.11	Causales de baja definitiva en el PIPBC
1.3.12	Adición de fracciones arancelarias a la inscripción en el PIPBC
1.3.13	Presentación de contratos celebrados por contribuyentes inscritos en el PIPBC

OCTAVO TRANSITORIO DE LAS RGCE PARA 2024

- Las reglas 1.3.8., 1.3.9., 1.3.10., 1.3.11., 1.3.12. y 1.3.13. serán aplicables hasta el 31 de marzo de 2025 en el supuesto establecido por el transitorio cuarto del *"Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias"*, publicado en el DOF el 06 de enero de 2023.

DECRETO POR EL QUE SE EXENTA EL PAGO DE ARANCEL DE IMPORTACIÓN Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A DIVERSAS MERCANCÍAS DE LA CANASTA BÁSICA Y DE CONSUMO BÁSICO DE LAS FAMILIAS.

DOF 06/01/2023 y 27/12/2023



- 105 fracciones arancelarias de aplicación general para todos los importadores.

CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP
0102.29.99	Ex.	0207.26.03	Ex.	0703.20.02	Ex.	0808.10.01	Ex.	1601.00.03	Ex.	3307.20.01	Ex.
0201.10.01	Ex.	0207.27.99	Ex.	0705.11.01	Ex.	0808.30.01	Ex.	1604.13.02*	Ex.	3401.11.01*	Ex.
0201.20.91	Ex.	0302.43.01	Ex.	0705.19.99	Ex.	0813.30.01	Ex.	1604.14.99*	Ex.	3808.59.01	Ex.
0201.30.01	Ex.	0303.23.01	Ex.	0705.29.99	Ex.	0904.21.02	Ex.	1604.20.91*	Ex.	4818.10.01	Ex.
0202.10.01	Ex.	0303.53.01	Ex.	0706.10.01	Ex.	0904.22.02	Ex.	1902.11.01	Ex.	4818.30.01	Ex.
0202.20.91	Ex.	0304.31.01	Ex.	0709.60.99	Ex.	1001.11.01	Ex.	1902.19.99	Ex.	9603.21.01	Ex.
0202.30.01	Ex.	0401.10.02	Ex.	0709.70.01	Ex.	1001.19.99	Ex.	1902.30.91	Ex.	9619.00.01	Ex.
0203.11.01	Ex.	0401.20.02	Ex.	0710.10.01	Ex.	1001.91.99	Ex.	1905.40.01*	Ex.	9619.00.02	Ex.
0203.12.01	Ex.	0401.40.02	Ex.	0710.80.01	Ex.	1001.99.99	Ex.	1905.90.99*	Ex.	9619.00.03	Ex.
0203.19.99	Ex.	0401.50.02	Ex.	0712.20.01	Ex.	1005.90.04*	Ex.	2002.10.01	Ex.	9619.00.04	Ex.
0203.21.01	Ex.	0402.10.01	Ex.	0713.31.01	Ex.	1006.10.99	Ex.	2004.10.01	Ex.		
0203.22.01	Ex.	0402.10.99	Ex.	0713.32.01	Ex.	1006.30.99*	Ex.	2005.20.01	Ex.		
0203.29.99	Ex.	0402.21.01	Ex.	0713.33.99	Ex.	1007.90.02	Ex.	2103.10.01	Ex.		
0207.11.01	Ex.	0402.21.99	Ex.	0713.34.01	Ex.	1101.00.01	Ex.	2103.20.02	Ex.		
0207.12.01	Ex.	0402.29.99	Ex.	0713.35.01	Ex.	1102.20.01	Ex.	2104.10.01	Ex.		
0207.13.04	Ex.	0407.29.01*	Ex.	0713.39.99	Ex.	1108.12.01	Ex.	2301.10.02	Ex.		
0207.14.99	Ex.	0701.90.99	Ex.	0713.40.01	Ex.	1507.90.99	Ex.	2302.40.91	Ex.		
0207.24.01	Ex.	0702.00.03	Ex.	0805.10.01	Ex.	1512.19.99	Ex.	2303.10.01	Ex.		
0207.25.01	Ex.	0703.10.02*	Ex.	0805.50.03	Ex.	1515.29.99	Ex.	2309.10.01	Ex.		

- 30 fracciones arancelarias para empresas con registro PIPCB.

CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP	CÓDIGO	CUOTA (ARANCEL) IMP
0303.42.01	Ex.	3102.40.01	Ex.	3104.30.02	Ex.	3105.90.99	Ex.
0407.21.02	Ex.	3102.60.01	Ex.	3104.90.99	Ex.	3808.91.99	Ex.
1005.90.99*	Ex.	3102.80.01	Ex.	3105.10.01	Ex.	3808.92.03	Ex.
1007.90.01	Ex.	3102.90.91	Ex.	3105.20.01	Ex.	3808.93.04*	Ex.
3101.00.01	Ex.	3103.11.01	Ex.	3105.30.01	Ex.	7210.70.02*	Ex.
3102.10.01	Ex.	3103.19.99	Ex.	3105.40.01	Ex.	7212.40.04*	Ex.
3102.21.01	Ex.	3103.90.99	Ex.	3105.59.99	Ex.		
3102.29.99	Ex.	3104.20.01	Ex.	3105.60.01	Ex.		

- **Primero.** "El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF y estará vigente hasta **el 31 de diciembre de 2024.**"
- **Cuarto.** Las EIPCB registradas en el "*Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica*", que acrediten haber celebrado un contrato para la adquisición de las mercancías referidas en los artículos Primero y Segundo de este ordenamiento, durante el periodo del 20 de octubre de 2022 al **31 de diciembre de 2024**, podrán aplicar los beneficios contenidos en el presente decreto hasta **el 31 de marzo de 2025**, siempre que a más tardar el **10 de enero de 2025** presenten ante el SAT dichos contratos, conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano administrativo desconcentrado.

Contribuyentes Activos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica

Nº	RFC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	SH0100903RN3	SUARCREM HOLDING SA DE CV	01/11/2022
2	NAN208215M0	NANOMAR SA DE CV	01/11/2022
3	CMA9109119L0	COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S DE RL DE CV	01/11/2022
4	SUK931216N38	SUKARNE SA DE CV	14/11/2022
5	SAC1208013Z8	SUKARNE AGROINDUSTRIAL SA DE CV	14/11/2022
6	CCP030117K39	CARNES INTERNACIONALES SA DE CV	14/11/2022
7	CNO930113K12	SIGMA FOODSERVICE COMERCIAL S DE RL DE CV	17/11/2022
8	SAL970610152	SIGMA ALIMENTOS LACTEOS SA DE CV	17/11/2022
9	PCO060606CB1	PRODUCTOS CARNICOS DE OCCIDENTE S DE RL DE CV	17/11/2022
10	IAS770909PR1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DEL SURESTE SA DE CV	17/11/2022
11	SAC991222G1A	SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL SA DE CV	17/11/2022
12	TSO991022PB6	TIENDAS SORIANA SA DE CV	18/11/2022
13	TCH850701RM1	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	22/11/2022
14	CGS9211061B4	GRUPO CUSI SPR DE RL DE CV	02/12/2022
15	DEL140117R95	MINSA COMERCIAL SA DE CV	13/01/2023
16	PAN921013AK7	PROTEINA ANIMAL SA DE CV	21/01/2023
17	PVV740917JW1	PRODUCTOS VERDE VALLE	21/01/2023
18	CAL031230UL6	CAMPI ALIMENTOS SA DE CV	01/03/2023
19	RAL8311217KA	RYC ALIMENTOS SA DE CV	01/03/2023
20	BCO070704D31	BACHOCO COMERCIAL SA DE CV	01/03/2023
21	BAC800208B25	BACHOCO SA DE CV	01/03/2023
22	NAL8406249D2	COMPANIA NACIONAL ALMACENADORA SA DE CV	01/03/2023
23	SAG7506252SA	SONORA AGROPECUARIA SA DE CV	24/03/2023

→ TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO. 1.9.11

- Se modifica la obligación de declarar el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte en el "*Documento electrónico con la lista de intercambio con la información del equipo de ferrocarril*", en lugar del "*Documento electrónico con el aviso de arribo*".
- Adicionalmente, se elimina la referencia de la excepción de las operaciones de comercio exterior que se despachen con pedimento consolidado.

→ RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS CONFORME AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO. 2.2.4

- Se elimina la regla 2.2.4 de las RGCE para 2023 que mencionaba los supuestos para las mercancías que se hayan recibido por parte de autoridades distintas de las aduaneras, hasta antes del 20 de junio del 2015.

→ OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA MANTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTRADA O SALIDA DE MERCANCÍAS DEL TERRITORIO NACIONAL POR LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO. 2.4.2

- En la fracción IV se indica la obligación de remitir la información de controles volumétricos, de conformidad con la regla 2.8.1.6., fracción III de la RMF, además de enviar el dictamen requerido de conformidad con la ficha de trámite 283/CFE "*Avisos de controles volumétricos*", contenida en el Anexo 1-A "*Trámites fiscales*" de la RMF.

Despacho con GUI



2.4.12- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras - A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto ~~2.7.7.1.5~~ BME)** únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N		
No. DE INTEGRACIÓN: PATENTE O AUTORIZACIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
FECHA DE EMISIÓN:				
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:				
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS			SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:				
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
SELLO DEL SAT:				
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.				
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.				

DODA Información- 3.1.33

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras - A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.1.5. RMF) *

Documento de Operación del Despacho Aduanero

Despacho Aduanero QR Despacho Aduanero PITA

+ Datos Generales

+ Pedimentos + Pedimento USA + Contenedores + Número de gafete único + CFDI CARTA PORTE

Deberá seleccionar y firmar al menos un pedimento para generar DODA

+ Pedimentos no integrados DODA

Captura CFDI CARTA PORTE

CFDI CARTA PORTE?

Guardar Cerrar

Lista DE CFDI

CFDI CARTA PORTE	Modificar	Eliminar
... Sin datos		

→ La transmisión del folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado con complemento Carta Porte serán exigibles a partir del 01 de enero de 2024.

→ El Portal del SAT como en Web Service, no se tiene limitante en la cantidad de folios fiscales, por lo que en el DODA/ PITA generado, se podrán registrar todos los folios relacionados a una misma operación.

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

9. ¿Quiénes no están obligados a incorporar el complemento Carta Porte en la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado?

1. Todas las empresas o personas que trasladen bienes y/o mercancías de manera local no están obligadas a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte.
2. Cuando se utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.
3. Las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las RGCE.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.5. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

15. La factura electrónica con complemento Carta Porte ya sea de tipo ingreso o traslado, ¿es obligatoria para realizar el despacho de mercancías en operaciones de comercio exterior?

Sí, es obligatoria su emisión previa al despacho aduanero de las mercancías (para importación o exportación), **excepto** cuando el traslado de las mismas se realice por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional **o cuando no se presenten físicamente las mercancías ante el Mecanismo de Selección Automatizado.**

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2. y 2.7.7.1.5. de la RMF para 2023, reglas 2.4.12., 3.1.32. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

17. En el Sistema Electrónico Aduanero, ¿en dónde debo registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte?

En el Documento de Operación de Despacho Aduanero (DODA), en el dispositivo tecnológico, así como en la Ventanilla Digital para los concesionarios de transporte ferroviario, ya se encuentra disponible el campo para registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte, el cual se sujetará a lo establecido en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Fundamento: Reglas 1.9.11, 2.4.12. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

45. Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?

Si se trata de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre "NO" en el campo "TranspInternac", esto a fin de que no se requiera el registro de la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se debe registrar en el apartado de escritura libre la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron para el traslado de las mercancías.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023, regla 2.4.12. y 3.1.32. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

64. Si realizo operaciones al amparo de un programa IMMEX donde las mercancías no se presentan físicamente ante la aduana, ¿es necesario contar con complemento Carta Porte?

No, en aquellas operaciones de Comercio Exterior donde, dada su naturaleza, no realizan transporte de mercancías, no se genera ni transmite el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte.

Fundamento. Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 112 LA, 166 RLA.

65. Si realizo el transporte internacional de mercancías con diferentes regímenes aduaneros, ¿cuál es el que debo registrar en el complemento Carta Porte?

En el CFDI de tipo Ingreso o traslado según corresponda, al que se le incorpore el complemento Carta Porte versión 3.0, en el campo "RegimenAduanero" se debe registrar el tipo de Régimen Aduanero preponderante, es decir, aquel que se encuentre asociado con el mayor número de mercancías al momento del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

→ APLICACIÓN DE IDENTIFICADORES PARA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL. 3.1.11*

- Obligaciones para los importadores que introduzcan mercancías bajo un régimen aduanero.
- Gozar de preferencias arancelarias aplicando los identificadores "AL" (Mercancía originaria del ALADI) o "TL" (Mercancía originaria de TLC's).
- Se incorpora la obligación de asentar conjuntamente los identificadores "EO" y "PO" modificado, a partir del 29 de diciembre de 2023.
- Aplican excepciones en operaciones F2, F3, V3, V4, CT, T3, T6, T7 o T9, códigos genéricos 00000000, 99 y capítulo 98 TIGIE. 4a RGCE 2023

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 / Anexo 22 RGCE 2023



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PO - PROVEEDOR DE ORIGEN	P	Declarar en operaciones de importación los datos del proveedor de origen de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor en el país de origen de la mercancía (declarar los primeros 50 caracteres). Nombre del proveedor que certifica a la mercancía como originaria (declarar los primeros 50 caracteres).	No asentar datos. (Vacío). Número completo del CFDI o documento equivalente.

** Vigencia el 29 de diciembre de 2023. 4a RGCE 2023

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 / Anexo 22 RGCE 2023

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EO - EMISOR DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	P	Declarar en operaciones de importación, el carácter del sujeto que certifica el origen de la mercancía, cuando se aplique trato arancelario preferencial al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Productor/ Exportador. 2. Importador. 3. Autoridad Extranjera.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

** Vigencia el 29 de diciembre de 2023. 4a RGCE 2023

→ IMPORTACIÓN EN DIVERSOS MOMENTOS DE MERCANCÍAS DESMONTADAS O SIN MONTAR. 3.1.26

- Simplifica la redacción e incorpora la ficha de trámite 147/LA "*Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar*", por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

→ INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO (Anexo 22).

3.1.41

- Se adiciona para mencionar que el instructivo de llenado en el pedimento es el establecido en el Anexo 22.

→ OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE VEHÍCULOS. 3.5.7

- Simplifica la redacción e incorpora la ficha de trámite 149/LA "*Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados*", por lo que deberá cumplirse el procedimiento que se establezca en el Anexo 2 de las RGCE para 2024

→ IMPORTACIÓN TEMPORAL DEL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY. 4.2.2

- Se modifica para realizar referencias de la descripción de las fichas de trámite aplicables.
- Asimismo, en las fracciones III y VI, inciso e), se incorpora la presentación del aviso mediante la ficha de trámite 150/LA *"Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero"*, por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

→ TRASLADO DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX A SUBMANUFACTUREROS. 4.3.6

- Se modifica para establecer que el aviso deberá presentarse mediante la ficha de trámite 151/LA *"Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio"*, por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

→ AVISO MENSUAL POR SUBMAQUILA. 4.3.7

- Se modifica para señalar que el aviso vinculado con las transferencias deberá presentarse cumpliendo con los requisitos de la ficha de trámite 71/LA *"Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila"*, por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

Trámites disponibles



Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.



AGACE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

Registros de Comercio Exterior

[-]

Registro del despacho de mercancías de las empresas

Garantías en materia de IVA e IEPS

[+]

Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación

Envío de Avisos

[+]

Envío de Avisos

[-]

Aviso de importación en diversos momentos de mercancías desmontadas o sin montar - Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE y Regla 3.1.26.

Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera

Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado a terceros sin programa IMMEX, para llevar a cabo procesos de reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño (Regla 4.3.6.)

Aviso de transferencia de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa, para llevar a cabo procesos de submanufactura (Regla 4.3.7.)

Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados (Regla 3.5.7. RCGE)

Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al Artículo 109 de la Ley Aduanera, para empresas con Programa IMMEX

Entrega de Actas de Hechos de destrucción de desperdicios y mermas

Dictamen de compensación o disminución contra el aprovechamiento a cargo de Recintos Fiscalizados (Regla 2.3.5.)

71/LA Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta el aviso cuando se lleven a cabo transferencias para realizar operaciones de submanufactura de exportación.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las empresas con Programa IMMEX vigente.		Dentro de los primeros cinco días de cada mes posterior de haber realizado las transferencias.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresar a https://www.ventanillaunica.gob.mx		
II. Selecciona trámites de la SHCP.		
III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".		
IV. Elige la opción del tipo de aviso a realizar.		
V. Ingresar la información solicitada.		
VI. Adjunta la información solicitada.		
VII. Firma la solicitud.		
¿Que requisitos debo cumplir?		
I. Número del Programa IMMEX de la empresa que transfiere.		
II. Número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía.		
III. Descripción, clasificación arancelaria y cantidad conforme a la TIGIE de mercancía que será objeto de la operación de submanufactura.		
IV. Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.		
V. La denominación o razón social, de la persona que realizará la operación de submanufactura a la exportación.		
VI. Oficio de autorización o registro ante la SE de la persona que realizará la operación de submanufactura de exportación.		
VII. Domicilio de la planta o bodega donde se efectuará la operación de submanufactura.		
VIII. Compromiso de la empresa que efectuará la submanufactura de realizar o continuar el proceso industrial.		

IX. Aceptación de la empresa que realizará la submanufactura de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen.		
X. Original de la carta de la empresa que realizará la submanufactura donde asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC.		
II. Contar con Programa IMMEX vigente.		
III. El domicilio fiscal y los domicilios que realicen sus operaciones de submanufactura de exportación, estén inscritos y activos en el RFC.		
IV. Contar con e.firma vigente.		
V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".		
VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
VII. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		
VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.

147/LA Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta el aviso cuando importes mercancía desmontada o sin montar en diversos momentos y diferentes aduanas.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales o físicas que importen mercancía desmontada y sin montar.		Con cinco días previos a la primera remesa.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a https://www.ventanillaunica.gob.mx		
II. Selecciona trámites de la SHCP.		
III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".		
IV. Elige la opción del tipo de aviso a realizar.		
V. Ingresa la información solicitada.		
VI. Adjunta la información solicitada.		
VII. Firma la solicitud.		

¿Qué requisitos debo cumplir?
I. Indica el número de pedimento o pedimentos con los que se introdujo la mercancía.
II. Tratándose de avisos consolidados, señala la fecha o las fechas de certificación.
III. Señala el domicilio donde se montará la mercancía.
IV. En subsecuentes o posteriores avisos para montar mercancía, indica el número de identificador correspondiente al primer aviso transmitido con el que se relaciona.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Contar con e.firma vigente.		
II. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".		
III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		
V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No aplica.	

Información adicional
I. Quienes efectúen más de dos importaciones al mes, deberán presentar un aviso, cuando menos con cinco días de anticipación a la primera importación del periodo, el cual amparará las importaciones efectuadas en un periodo de doce meses.
II. En cada pedimento de importación deberás anexar copia del aviso correspondiente.
III. Una vez montada la mercancía importada, deberás presentar un aviso conforme lo establecido en esta ficha, cuando menos con cinco días de anticipación al inicio de su utilización.
IV. Cuando se lleve a cabo la importación de las mercancías descritas en la presente regla, mediante un solo pedimento y en una misma operación o cuando se efectúe la importación de conformidad con las reglas 3.1.21., fracción II, inciso b) y 4.6.10., fracción III, inciso b) de las RGCE, no será necesario presentar el aviso de referencia.

151/LA Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio.

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta el aviso para el traslado de materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente para su reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño y, en su caso, prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice ese servicio.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las empresas con Programa IMMEX.	I. Previo al traslado de los materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente. II. Tratándose de prórroga, antes de que termine el plazo de los seis meses, para que las mercancías permanezcan en las instalaciones donde se realiza el servicio.

¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx
---------------------------	---

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. **Ingresar a la página <https://www.ventanillaunica.gob.mx>**
- II. Selecciona trámites de la SHCP.
- III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".
- IV. Elige la opción del tipo de aviso a realizar.
- V. Ingresar la información solicitada.
- VI. Adjunta la información solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Número del Programa IMMEX de la empresa que traslada.
- II. **Número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía.**
- III. Denominación o razón social de la empresa que realizará la reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño.
- IV. Domicilio de la planta o bodega donde se realizará la reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño.
- V. Descripción, clasificación arancelaria y cantidad conforme a la TIGIE de mercancía que será objeto de reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño.
- VI. En su caso, señale el motivo por el cual la mercancía deba permanecer más de seis meses en las instalaciones donde se realiza el servicio.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- I. Contar con Programa IMMEX vigente.
- II. Contar con e.firma vigente.
- III. Estar inscrito y activo en el RFC.
- IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- V. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- VI. Estar al corriente en el cumplimiento del pago de las contribuciones, aprovechamientos y tus accesorios.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

No aplica.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	No aplica.

→ TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO QUE REALICEN TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO. 4.6.8

- En relación con la declaración del folio fiscal del CFDI con el complemento Carta Porte, deja de mencionar a las "operaciones de comercio exterior que se despachen con pedimento consolidado".

→ OPERACIONES ADUANERAS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS. 5.1.6

- Se adiciona para indicar que en las operaciones efectuadas por los estados extranjeros se incluyen a las misiones diplomáticas y consulares y su personal extranjero.

→ PAGO DE DTA POR LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍA NO ORIGINARIA PROCEDENTE DE UN PAÍS PARTE DEL TIPAT. 5.1.7

- Se adiciona para establecer que quienes importen mercancías no originarias provenientes de un país parte del TIPAT podrán pagar la cuota fija de DTA.
- En el pedimento deberá asentarse en los campos de país origen/destino y el país vendedor/comprador la clave del país parte del TIPAT, además de que el documento de valor haya sido emitido en un país parte del TIPAT.
- Esta disposición será aplicable desde el **30 de diciembre de 2023**.

→ PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DEL RECE Y VIGENCIA DEL REGISTRO. 7.1.6*

- El Registro en el Esquema de Certificación de Empresas se otorgará con vigencia de un año.
- Se elimina la excepción de las empresas que obtengan el RECE en la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA, la vigencia será de 2 y 3 años respectivamente. (4a RGCE 2023)

→ MERCANCIAS QUE PUEDEN IMPORTAR LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS (ANEXO 28). 7.1.12

- Se incorpora para establecer que las mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el RECE de modalidad de IVA e IEPS son las del Anexo 28.

→ RENOVACIONES PARA EL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS. 7.2.3*

- Las empresas RECE bajo la modalidad de IVA e IEPS rubro A, podrán renovar en los rubros AA y AAA, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos, otorgando para cualquiera de los rubros, una vigencia de un año. (4a RGCE 2023)

→ BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON EL RECE EN LA MODALIDAD DE OEA. 7.3.3*

XIII. Procedimiento para efectuar operaciones virtuales con clave de pedimento "V5"



- Los cambios tuvieron vigencia el 1 de enero de 2024.
- Realiza precisiones en diversos párrafos para mencionar a los pedimentos "que amparen el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley Aduanera", en lugar de los términos de "retorno" o "retorno virtual". 6a RGCE 2023

- Se introduce la obligación para la EMPRESA QUE TRANSFIERE las mercancías de presentar el formato E15 *"Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII"* mediante un caso de aclaración.
- Anexar al pedimento que ampare el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley, el acuse correspondiente.
- Se incorpora el formato E15 *"Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII"*.
- Se adiciona el criterio no vinculativo 1/LA/NV *"Cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley"*.
- Entonces ¿Se elimina la obligación de retención del IVA

CLAVES DE PEDIMENTOS

Apéndice 2 RGCE

CLAVE	SUPUESTO DE APLICACIÓN
<p>V5 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS (RETORNO VIRTUAL PARA IMPORTACIÓN DEFINITIVA).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Retorno de mercancía importada temporalmente; o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, transferidas por una empresa con Programa IMMEX, para importación definitiva de empresas residentes en el país.</u> ▪ Retorno e importación temporal de mercancías transferidas por devolución de empresas residentes en México a empresa con Programa IMMEX.

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE

Clave	Nive 1	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
V5- TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS A RESIDENTES TERRITORIO NACIONAL PARA SU IMPORTACIÓN DEFINITIVA.	G	Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V5 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la Regla 7.3.3., fracción XIII.	<p>Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de autorización IMMEX. • RFC de la empresa que recibe o devuelve las mercancías. 	<p>IM en caso de declarar el número de autorización IMMEX en el complemento 1.</p> <p>En otro caso Nulo.</p>	<p>Declarar la clave que corresponda, conforme al supuesto aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regla 7.3.3., XIII, inciso a). 2. Regla 7.3.3., fracción XIII, inciso b).


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII.

Fecha: _____

1. Datos del responsable solidario.
1.1. Denominación o razón social: _____

1.2. RFC: _____

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle.	Número y/p letra exterior.	Número y/o letra interior.
_____	_____	_____

Colonia.	C.P.	Municipio/Alcaldía.	Entidad Federativa.
_____	_____	_____	_____

Teléfono.	Correo electrónico.
_____	_____

2. Datos del residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
2.1. Nombre completo / Denominación o razón social: _____

2.2. RFC o Tax ID: _____

2.3. Domicilio: _____

Teléfono.	Correo electrónico.
_____	_____

3. Datos relativos a los pedimentos.

Fecha de importación temporal:	Fecha de vencimiento:
_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

Fecha importación definitiva:	de	Fecha del pedimento mediante el cual cumple la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley:
_____	_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

4. Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que por medio del presente se asume la responsabilidad solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF y de la regla 7.3.3., fracción XIII, por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, respecto de la mercancía relacionada con el pedimento de importación definitiva.

5. Manifestaciones del representante legal.

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que las facultades que me fueron otorgadas para representar al responsable solidario no me han sido modificadas o revocadas.

6. Firma.

 Nombre y firma del responsable solidario o de su representante legal

INSTRUCCIONES

Información general:

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y no se deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación:

El formato se deberá presentar a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Requisitos:

- I. Escritura pública con la que el representante legal o el apoderado legal acredite su personalidad, en su caso.
- II. Listado de bienes susceptibles de embargo y de fácil realización, en términos de las disposiciones del CFF, con los cuales se garantice el pago de las contribuciones causadas.

Información adicional:

Los bienes propiedad de quien asuma la responsabilidad solidaria deberán corresponder al tipo de bienes señalados en el artículo 155 del CFF, que de forma suficiente garanticen la responsabilidad solidaria asumida por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.



Retención del IVA

Artículo 1-A LIVA. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

Fracción reformada DOF 30-12-2002

Compilación de criterios no vinculativos
fiscales

Anexo 3 RMF 2024 - DOF 05/01/2024

6/IVA/NV Retención a residentes en el extranjero
sin establecimiento permanente en el país


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII.

Fecha: _____

1. Datos del responsable solidario.
1.1. Denominación o razón social: _____

1.2. RFC: _____

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle.	Número y/p letra exterior.	Número y/o letra interior.
_____	_____	_____

Colonia.	C.P.	Municipio/Alcaldía.	Entidad Federativa.
_____	_____	_____	_____

Teléfono.	Correo electrónico.
_____	_____

2. Datos del residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
2.1. Nombre completo / Denominación o razón social: _____

2.2. RFC o Tax ID: _____

2.3. Domicilio: _____

Teléfono.	Correo electrónico.
_____	_____

3. Datos relativos a los pedimentos.

Fecha de importación temporal:	Fecha de vencimiento:
_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

Fecha importación definitiva:	de	Fecha del pedimento mediante el cual cumple la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley:
_____	_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

4. Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que por medio del presente se asume la responsabilidad solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF y de la regla 7.3.3., fracción XIII, por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, respecto de la mercancía relacionada con el pedimento de importación definitiva.

5. Manifestaciones del representante legal.

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que las facultades que me fueron otorgadas para representar al responsable solidario no me han sido modificadas o revocadas.

6. Firma.

 Nombre y firma del responsable solidario o de su representante legal

INSTRUCCIONES

Información general:

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y no se deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación:

El formato se deberá presentar a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Requisitos:

- I. Escritura pública con la que el representante legal o el apoderado legal acredite su personalidad, en su caso.
- II. Listado de bienes susceptibles de embargo y de fácil realización, en términos de las disposiciones del CFF, con los cuales se garantice el pago de las contribuciones causadas.

Información adicional:

Los bienes propiedad de quien asuma la responsabilidad solidaria deberán corresponder al tipo de bienes señalados en el artículo 155 del CFF, que de forma suficiente garanticen la responsabilidad solidaria asumida por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.



Declaraciones

Factura
electrónicaTrámites del
RFCAdeudos
fiscalesDevoluciones y
compensacionesOtros trámites
y serviciosComercio
exteriorAclaración, asistencia y orientación electrónica 

- ✓ Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación.
- ✓ Aclara las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos tu CSD
- ✓ Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas o comunicados
- ✓ Consulta de orientación fiscal al contribuyente
- ✓ Consulta de servicio o solicitud del contribuyente
- ✓ Consulta tus aclaraciones como contribuyente
- ✓ [Presenta tu aclaración como contribuyente](#)
- ✓ Presenta tu solicitud de orientación respecto a información fiscal como ciudadano
- ✓ Presenta tus solicitudes de orientación fiscal
- ✓ Solicita orientación fiscal vía chat

Por internet:

La respuesta o seguimiento al planteamiento se realiza en un plazo de 6 días hábiles o conforme al tiempo establecido en la legislación fiscal aplicable al trámite presentado.



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> [Otros trámites y servicios](#) > Presenta tu aclaración como contribuyente

Mi portal

RFC:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)



[Catálogo de Actividades](#) | [Orientación en Línea](#) | [Citas](#) | [Mis Asuntos Pendientes](#) | [Salir](#)

www.sat.gob.mx

Menú

- ▶ [Servicios por Internet](#)
- ▶ [Créditos Fiscales](#)
- ▶ [Donatarios y Donaciones](#)
- [Consulta de Facturas](#)

www.sat.gob.mx

Menú

- ▶ Servicios por Internet
 - ▶ Aclaraciones
 - ▶ Orientación fiscal
 - ▶ Servicio o solicitudes
- ▶ Créditos Fiscales
- ▶ Donatarias y Donaciones
- ▶ [Consulta de Facturas](#)

Menú Principal >

Servicios por Internet

Permite gestionar casos, localizar soluciones, contactos

- Aclaraciones**
 - [Aclaraciones](#)
 - [Información general](#)
 - [Solicitud](#)
 - [Consulta](#)

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - ▶ Aclaraciones
 - ▶ Orientación fiscal
 - ▶ Servicio o solicitudes
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- [Consulta de Facturas](#)

Menú Principal > Servicios por Internet >

Aclaraciones

Aclaraciones

- [Información general](#)
Información general
- [Solicitud](#)
Solicite la aclaración que desea realizar

enú

Servicios por Internet

Aclaraciones

- Información general

- Solicitud

- Consulta

▷ Orientación fiscal

▷ Servicio o solicitudes

Créditos Fiscales

Donatarias y Donaciones

[Consulta de Facturas](#)

Servicio de Aclaración

Número de Folio

Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC**Contribuyente****Admon. Desconcentrada
de Adscr****Medio de Contacto**

Cons. Web

[Modificar Medio de Contacto](#)

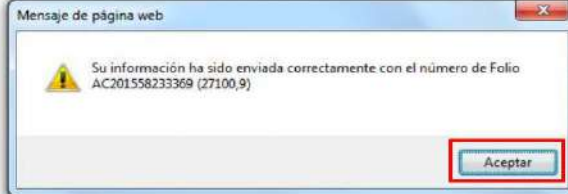
Descripción del Servicio

Servicio Aclaración**Trámite*****Asunto****Descripción**

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO





SAT
Servicio de Administración Tributaria



RONM710814194AC201558233369

ACUSE DE RECEPCION

COYOACAN, DF., a 13 de Noviembre de 2016
"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Clave de RFC: RONM710814194

Folio: AC201558233369

Hoja: 1 de 1

Nombre: MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ NUÑEZ

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 13 de Noviembre de 2016 a las 10:46 hrs. con el número de Folio: AC201558233369, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:
Inscripción al padrón de Importadores.

DESCRIPCIÓN:
Se envía documentación adicional, para complementar la solicitud de inscripción al padrón de importadores con número de folio P1201558672.

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx>, a partir del día 25 de Noviembre de 2016.

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>.

Cadena Original: [RONM710814194]13/11/2016 10:46:AC201558233369[Aclaración]INSC_POIYSE_EXS[WEB]13/11/2016[00000100007000112186]

Sello Digital: z0EATVne0ZG1ppl_y5uJz0h0K0703Rp4qjLzJRRKFeWUVEAgYoT#4EEuTibCCad22ZugYR8B6bAnVSD4jAgD07m04YkDBc3luc3WUyaxU58v4E8TVnRB0evYUUnqfpD19k01MvC2XG0G2gR09Hh7Q2e*

1/LA/NV Cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley

Anexo 5 RGCE – Criterio No Vinculativo SAT

El artículo 108, primer párrafo de la Ley establece que las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la SE, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como de las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca

Los párrafos tercero y quinto del citado artículo disponen que las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el párrafo anterior, podrán permanecer en territorio nacional por determinados plazos, así como que en caso de que las mercancías no se retornen al extranjero o se destinen a otro régimen aduanero en dichos plazos, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Al respecto, la regla 7.3.3., fracción XIII establece que las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado, tendrán la facilidad de transferir a empresas residentes en territorio nacional, las mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, que se encuentren en el país para

Para tal efecto, el inciso a) de dicha fracción señala el procedimiento para que, sin la presentación física de las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, la empresa residente en territorio nacional que adquirió las mercancías transferidas, las destine al régimen de importación definitiva y la empresa que efectuó su enajenación tenga por cumplida la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley, independientemente de que dichas mercancías no abandonen el territorio nacional.

Los párrafos tercero y quinto del citado artículo disponen que las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el párrafo anterior, podrán permanecer en territorio Ahora bien, el artículo 10., fracciones I y IV de la Ley del IVA establece que están obligados al pago del IVA quienes realicen la enajenación de bienes, así como la importación de bienes y servicios. Asimismo, el artículo 10.-A, fracción III de la Ley del IVA establece que están OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO que se les traslade, las personas físicas y morales que adquieran bienes tangibles que les enajenen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país por determinados plazos, así como que en caso de que las mercancías no se retornen al extranjero o se destinen a otro régimen aduanero en dichos plazos, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Por su parte, el artículo 10, primer párrafo de dicha Ley prevé que se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en México se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

De ahí que, debido a que las mercancías importadas temporalmente son objeto de una enajenación y su entrega material se realiza en territorio nacional, es inequívoco que se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 10., fracción I y 10, primer párrafo de la Ley del IVA, por lo que, el residente en el extranjero que lleva a cabo la enajenación de las mercancías se encuentra obligado al pago del impuesto correspondiente, ya que tratándose de bienes tangibles, la Ley del IVA grava la enajenación, considerando la ubicación de las mercancías, no la de los sujetos que efectúan la misma.

Lo anterior, con independencia de que en los términos de los artículos 10., fracción IV, en relación con el 26, fracción II de la Ley del IVA, la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías enajenadas, se encuentra obligada al pago del impuesto correspondiente, por la importación definitiva de las mismas.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica indebida:

I. Aquellos **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO** sin establecimiento permanente en el país que, **por la enajenación de mercancías importadas temporalmente**, que se encuentran en territorio nacional, **no efectúen el entero del IVA** en los términos de los artículos 1o., fracción I y 10, primer párrafo de la Ley del IVA.

II. Aquellos **contribuyentes** que, **por la importación definitiva de** las citadas mercancías, **no efectúen el entero del IVA** en términos de los artículos 1o., fracción IV y 26, fracción II de la Ley del IVA.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas anteriores.

➔ PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Fundamento	Epígrafe	Actualización RMF
7.1.1, fracción II	Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	regla 2.1.24. de la RMF
7.1.9, fracción III	Autorización para emitir el dictamen de la modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT	regla 2.1.24. de la RMF
7.4.2, fracción II	Requisitos para la aceptación de la garantía	regla 2.1.24. de la RMF
7.5.1, fracción III	Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas	regla 2.1.24. de la RMF

➔ OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO. Décimo Transitorio

- Se establece que los perfiles de las diferentes modalidades del Operador Económico Autorizado y del Socio Comercial Certificado deberán ser actualizados conforme a los nuevos criterios publicados el 25 de julio y 3 de agosto de 2023.
- En la fracción I se indica que las empresas que cuenten con registro vigente OEA tienen hasta el 3 de febrero de 2024 para cumplir con las obligaciones establecidas en la regla 7.2.1., tercer y cuarto párrafos, según corresponda



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx